

**CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN TODA CUENTA ELECTRÓNICA DEL
BANCO CARONI**

Yo, **ARISTIDES MAZA TIRADO**, venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 3.025.035, actuando en nombre y representación de la Sociedad Mercantil **Banco Caroní C. A., Banco Universal**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, con sede en la ciudad de Puerto Ordaz, en fecha 20 de agosto de 1981, quedando anotada bajo el N° 17, Tomo A N° 17, folios 73 al 149; transformado en Banco Universal según modificación inscrita ante el mismo Registro Mercantil en fecha 15 de Agosto de 1997, bajo el N° 22, Tomo A N° 35, folios 143 al 161, siendo la última de sus modificaciones inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Bolívar en fecha 02 de abril de 2012, quedando anotado bajo el N° 1, Tomo 39-A REGMERPRIBO del año 2012, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-09504855-1, ubicado en el Multicentro, P S/N, Oficina PB, Avenida Vía Venezuela, Sector Villa Colombia, Puerto Ordaz, Estado Bolívar, Zona Postal 8059, en lo adelante denominado el **BANCO** suficientemente autorizado para este acto en mi condición de Presidente, por el presente documento declaro: Que el BANCO ha resuelto hacer Oferta Pública de las presentes *CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN TODA CUENTA ELECTRÓNICA DEL BANCO CARONI*, las cuales tendrán plena aplicación, vigencia y serán vinculantes entre el **BANCO** y el **CLIENTE** quedando expresamente entendido que, todo usuario o cliente se adhiere a las cláusulas, términos y modalidades que a continuación se establecen las cuales tendrán plena aplicación, vigencia y serán vinculantes entre el **BANCO** y el **CLIENTE** que manifieste adherirse voluntariamente desde el momento en que realice la correspondiente solicitud de apertura de la cuenta, y permanecerán vigentes hasta que sean modificadas y notificadas mediante cualquier medio permitido por las normas u organismos competentes en materia bancaria. Estas Condiciones Generales se circunscriben a las cláusulas y términos siguientes:

DEFINICIONES

Para todos los efectos y consecuencias derivadas de la aplicación y alcance de este **CONTRATO** y con el fin de lograr una correcta y exacta interpretación de este documento las siguientes palabras, utilizadas en singular o plural, mayúsculas o minúsculas, resaltadas o no, femenino o masculino, y salvo que el contexto lo requiera de otra forma, las palabras o expresiones definidas en singular incluirán su forma plural y viceversa, teniendo todas ellas el único y exclusivo significado que se indica a continuación:

BANCO: Corresponde a **BANCO CARONÍ, C.A., Banco Universal** previamente identificado.

CLIENTE: Refiere a toda persona natural que mantenga relaciones comerciales-bancarias con el **BANCO**, derivadas dichas relaciones de esta **CUENTA** o cualquier otro producto financiero respecto de la cual sea titular en el **BANCO**.

CONTRATO: Corresponde a las cláusulas contenidas en el presente documento denominado "*Condiciones Generales que rigen toda Cuenta Electrónica del Banco Caroní*", autorizado por la Superintendencia de Bancos y Otras instituciones Financieras (SUDEBAN), mediante el cual se regulan las condiciones generales de la utilización de las provisiones de fondos por parte del **CLIENTE**.

CUENTA ELECTRÓNICA: Se refiere a la modalidad de este **CONTRATO** financiero de cuenta a la vista que mantiene el **CLIENTE** con el **BANCO**, la cual podrá ser movilizada por su titular mediante el empleo de los diferentes servicios electrónicos ofrecidos por el **BANCO** y de la **TARJETA DE DÉBITO** que se otorgará a tal fin y atendiendo a las limitaciones y mecanismos propios de la naturaleza de este tipo de cuenta.

LAS OPERACIONES: Se refiere a todas aquellas transacciones bancarias que podrá realizar el **CLIENTE** a través de los mecanismos dispuestos para ello por el **BANCO** y de manera particular para esta **CUENTA ELECTRÓNICA** tales como: consulta de saldos, transferencias, pagos de tarjetas de crédito propias y de terceros, solicitud de estados de cuenta, pagos o domiciliaciones con cargo a ésta, retiro de efectivo y depósito a través de las oficinas, agencias, sucursales y taquillas del **BANCO**, entre otras, así como cualquier otra transacción que **EL BANCO** pudiera posteriormente incorporar a esta cuenta.

SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO CARONÍ: Corresponde al conjunto de servicios de medios electrónicos, incluyendo el Servicio Click Caroní que el **BANCO** ha creado y que se encuentren instalados o por instalarse, con el fin de poder facilitar al **CLIENTE** la movilización de sus diferentes cuentas.

TARJETA DE DÉBITO: Corresponde al instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología emitido por el **BANCO** previa solicitud del **CLIENTE** y que le permite a éste la realización de **LAS OPERACIONES** previstas en esta Oferta Pública, con cargo automático a su cuenta. Este instrumento permite además la realización de las transacciones propias relacionadas o asociadas a la misma, así como emplearse en el pago de

las obligaciones originadas en la adquisición de bienes y/o servicios en la red de establecimientos afiliados a MAESTRO y SUICHE 7B, así como en el uso de las redes de cajeros SUICHE 7B y CIRRUS. Permite también autorizar débitos automáticos de su **CUENTA**, retirar efectivo de cajeros automáticos y obtener avances de dinero en efectivo, empleo en puntos de venta, ATM, Centro Contacto Caroní, realizar retiro de efectivo en agencia, oficinas o taquillas del **BANCO**, hacer uso de los diferentes servicios electrónicos ofrecidos por el **BANCO** entre otros. En dicha **TARJETA DE DÉBITO** se encuentra impresa la marca registrada MAESTRO bajo la licencia de MasterCard Internacional. Dicha **TARJETA DE DÉBITO** tendrá incorporada la marca SUICHE 7B propiedad de la corporación SUICHE 7B, aspectos éstos que el **CLIENTE** declara conocer, así como cualquier otra que **EL BANCO** decida incorporar a los fines de ampliar su aceptabilidad en el territorio nacional. **EL CLIENTE** acepta que dicha **TARJETA DE DÉBITO** es de exclusiva propiedad del **BANCO** por lo que, su uso podrá ser suspendido por **EL BANCO** a solicitud del **CLIENTE** o en cualquier oportunidad luego de que la **CUENTA** sea cerrada, quede sin efecto, sea así declarado por un organismo nacional competente, o por cualquier otra causa que el **BANCO** considere idónea sin necesidad de que medie aviso previo, y sin que ello otorgue derecho a reclamos de ninguna naturaleza por parte del **CLIENTE**.

CLÁUSULA PRIMERA: Esta **CUENTA ELECTRÓNICA** será abierta sólo por personas naturales en moneda nacional de curso legal y en la misma moneda se efectuarán los retiros. Esta cuenta sólo contará con un único titular y la misma se considera abierta en la oficina o agencia donde el **CLIENTE** registró su firma y consignó los documentos y referencias exigidos por el **BANCO**, pudiendo ser movilizada por cualquiera de los **SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO CARONÍ**. Sin embargo, los depósitos posteriores podrán consignarse en cualquiera de las oficinas, agencias, taquillas o sucursales del **BANCO**, bajo las modalidades expresadas en este **CONTRATO**, y bajo las normas de pago establecidas. Esta **CUENTA ELECTRÓNICA** no conlleva el otorgamiento de chequera alguna para su movilización por parte del **CLIENTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los depósitos realizados en efectivo consignados en oficinas, agencias, taquillas o sucursales del **BANCO**, distintas de aquellas donde ha sido abierta esta **CUENTA ELECTRÓNICA**, quedan registrados en el mismo momento como abono a la cuenta del **CLIENTE** en el sistema utilizado por el **BANCO**. De la misma forma, los depósitos de cheques de otros bancos serán considerados en tránsito, hasta tanto se haya registrado el abono de la cuenta del **CLIENTE** en el sistema utilizado por el **BANCO**. Por consiguiente, los cheques depositados en la **CUENTA ELECTRÓNICA**, librados a cargo de otros bancos, son recibidos como efectos al cobro y el **CLIENTE** no podrá disponer de su monto hasta que el **BANCO** lo haya hecho efectivo y abonado a la cuenta del **CLIENTE**.

Los cheques a cargo del **BANCO** que han sido depositados para ser abonados a la **CUENTA ELECTRÓNICA**, serán acreditados en el mismo momento como abono a la cuenta siempre que ellos resultaren conformes pero si, por alguna circunstancia, resultaren inconformes el **BANCO** no los acreditará a la cuenta, al tener conocimiento de la inconformidad. El **BANCO** no está obligado a levantar protesto de cheques devueltos por cámara de compensación o carentes de fondos para su efectivo pago, dar los avisos de ley, ni agotar las gestiones de cobro de los efectos recibidos en depósito para la cuenta, debitándolos a la misma, si la primera presentación no son pagados.

CLÁUSULA TERCERA: Los saldos de la **CUENTA ELECTRÓNICA** positivos a favor del **CLIENTE** no devengarán intereses, por el contrario, los saldos deudores a favor del **BANCO** devengarán intereses y éste podrá cargarlos a la cuenta, los cuales serán calculados a la tasa vigente para el momento, establecida por el Banco Central de Venezuela (BCV), más gastos administrativos en caso de incurrirse en ellos, los cuales serán debidamente comprobados. El **BANCO** se reserva el derecho de no realizar la apertura de la cuenta en si verificadas las referencias comerciales o personales éstas no son satisfactorias, así mismo, se reserva el derecho a suspender la movilización de la misma si verificada la documentación presentada por el **CLIENTE**, sus referencias comerciales o personales éstas no son satisfactorias, así como por cualquier otra causa dispuesta en la ley, que contraríen las mismas o por disposiciones expresas de los organismos o entes públicos competentes y supervisores de la actividad del **BANCO**. En los casos en que sea procedente el cierre de esta **CUENTA ELECTRÓNICA** el **BANCO** emitirá un cheque de gerencia a favor del **CLIENTE**, por el saldo existente, y lo pondrá a su orden dándole aviso por la vía que juzgue conveniente o esperando su presencia en las oficinas del **BANCO**. El **BANCO** no será responsable por el cierre de la cuenta, ni tendrá que demostrar las razones de dichos cierre si la orden de cierre o suspensión provienen de algún organismo competente. De la misma forma, en el supuesto de que deba realizarse una modificación o variación a los términos del presente contrato de **CUENTA ELECTRÓNICA** el **BANCO**, mediante el empleo de cualquiera de los medios de comunicación de los que haga uso notificará al **CLIENTE** las modificaciones o variaciones del contenido de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA CUARTA: Al realizar la apertura de esta **CUENTA ELECTRÓNICA** el **CLIENTE** acepta las "*Condiciones Generales que rigen toda Cuenta Electrónica del Banco Caroní*" aquí expresadas para los servicios de cajeros automáticos, cajeros peatonales, transferencias entre cuentas y entre agencias, expedición y uso de la **TARJETA DE DÉBITO**, pagos de tarjetas de crédito propias y de terceros, solicitud de estados de cuenta, pagos

o domiciliaciones con cargo a esta cuenta, retiro de efectivo y depósito a través de las oficinas, agencias y taquillas del **BANCO**, entre otras a través de los **SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO CARONÍ**, así como cualquier otra transacción que **EL BANCO** pudiera posteriormente incorporar. Para el caso de los retiros en efectivo a través de las oficinas, agencias, sucursales y taquillas del **BANCO**, el **CLIENTE** acepta que deberá realizarlas mediante la presentación de su correspondiente Cédula de Identidad Laminada y su **TARJETA DE DÉBITO** asociada a esta **CUENTA ELECTRÓNICA**. Para el caso de los depósitos a través de las oficinas, agencias, sucursales y taquillas del **BANCO** el **CLIENTE** acepta que deberá realizarlas mediante la presentación de la correspondiente planilla dispuesta para ello por el **BANCO**, en la cual deberá indicar correctamente el número asignado a la **CUENTA ELECTRÓNICA**, entendiéndolo y aceptando que el **BANCO** no será responsable de las consecuencias derivadas por la indicación incorrecta en la respectiva planilla, por parte del **CLIENTE**, aún cuando el nombre se hubiera indicado correctamente.

El **CLIENTE** acepta la incorporación de esta **CUENTA ELECTRÓNICA** en el servicio telefónico de conformación de autorización de traspasos de fondos, pago de servicios públicos y consulta de saldos que se conoce como "*Centro Contacto Caroní*", y autoriza expresa e irrevocablemente al **BANCO** a grabar cualquier conversación telefónica que mantengan en relación con el presente **CONTRATO** o cualquier otro que celebre con el **BANCO**. Dichas grabaciones son vinculantes y harán plena prueba entre el **CLIENTE** y el **BANCO**.

Del mismo modo, el **CLIENTE** acepta y autoriza al **BANCO** para cargar a esta cuenta sin aviso previo y por concepto de gastos de servicio, aquellas cantidades establecidas de acuerdo a los límites máximos de comisiones, tarifas o recargos establecidos en la legislación vigente o en las Resoluciones del Banco Central de Venezuela (BCV) que sean aplicables. También, el **CLIENTE** acepta y autoriza al **BANCO** para debitar de la cuenta del **CLIENTE**, cualquier suma que éste adeudare, proveniente de las transacciones con el **BANCO**, importe de cheques depositados en la cuenta, devueltos por falta de fondos, comisiones, gastos operativos o cualquier otro concepto de la relación Banco-Cliente, de acuerdo a los límites máximos de comisiones, tarifas o recargos establecidos en la legislación vigente o en las Resoluciones del Banco Central de Venezuela (BCV) que sean aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: El **CLIENTE** tiene la obligación de notificar al **BANCO**, por escrito, cualquier cambio de datos tales como correo electrónico, teléfono de contacto, dirección o domicilio y a falta de aviso se considerará para el despacho de correspondencia, la que aparezca en el registro de la cuenta. El **BANCO** podrá cobrar al **CLIENTE**, por servicios de envío de estados de cuenta, fotocopias, balances, cortes de cuenta,

certificaciones y otros servicios cargados directamente a su cuenta, sin previo aviso, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente o en las Resoluciones emanadas del Banco Central de Venezuela (BCV) que sean aplicables.

CLÁUSULA SEXTA: Estas cláusulas y *“Condiciones Generales que rigen toda Cuenta Electrónica del Banco Caroní”* rigen para la presente cuenta, y forma igualmente parte de este **CONTRATO** especial respectivo, la solicitud de apertura de cuenta, las planillas de depósito, los especímenes de firmas manuales o digitalizados, y cualquier otro formato o documento que utilice el **BANCO** relacionado con las **CUENTAS ELECTRÓNICAS** y que sea usado por el **CLIENTE** o por un tercero en conexión con la cuenta objeto de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para todos los efectos, derivados y consecuencias de éstas *“Condiciones Generales que rigen toda Cuenta Electrónica del Banco Caroní”* se elige como domicilio especial la ciudad del domicilio del **CLIENTE**, a la jurisdicción de cuyos Tribunales someten la resolución de las controversias que se pudiesen suscitar con ocasión de este **CONTRATO**, sin perjuicio para el **BANCO** de poder acudir a otros Tribunales que, de conformidad con la Ley, resulten competentes.

CLÁUSULA OCTAVA: Las presentes *“Condiciones Generales que rigen toda Cuenta Electrónica del Banco Caroní”* entran en vigencia a partir de la fecha de su autenticación o protocolización y son obligantes para el **CLIENTE** desde el momento mismo en el que realiza la solicitud de apertura de una **CUENTA ELECTRÓNICA**.

CLÁUSULA NOVENA: El **CLIENTE**, expresamente declara que leyó previamente el presente **CONTRATO** para lo cual deja constancia escrita del cumplimiento de esta formalidad al momento de la apertura de esta **CUENTA ELECTRÓNICA**, igualmente se le entregará un folleto explicativo del servicio ofrecido contentivo de los beneficios del mismo, documento éste, aparte del **CONTRATO** de *“Condiciones Generales que rigen toda Cuenta Electrónica del Banco Caroní”*, ello a los fines de dar cumplimiento al artículo 13 de la Resolución N° 147.02 de fecha 28 de agosto de 2002, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.517 de fecha 30 de agosto de 2002, contentiva de las Normas Relativas a la Protección de los Usuarios de los Servicios Financieros.